Asunción, 22 de noviembre de 2022
Acta N° 928/2022
Resolución ERSSAN N° 07

POR LA CUAL EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE AUTORIZAR LA AMPLIACION DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL MONTO DEL CONTRATO DC N° 06/2022 MANTENIEMIENTO DE LABORATORIO MOVIL", SUSCRIPTO CON LA FIRMA MECANICAR SA".

VISTO:

La Comunicación interna de fecha 21 de noviembre de 2022, el Departamento de Transporte solicita Dirección General de Administración y Finanzas la ampliación del monto del contrato DC 06/2022 "Mantenimiento de Laboratorio Móvil", ampliando por el valor del 20% (veinte por ciento) del monto máximo, firmado entre el ERSSAN y Mecanicar S.A., en fecha 23 de junio del corriente año, lo cual está vigente hasta el 23 de junio del 2023. Informando la disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente con fuente de financiación 10, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Contrataciones en el Comunicación interna N°28 de fecha 21 de noviembre del corriente año, informa que lo solicitado se encuentra establecidos en los artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, adjuntando copias de las disposiciones mencionadas y que el citado contrato se encuentra vigente hasta el 23 de junio del 2023. Y también la Resolución N° 844/18 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas Artículo 9° "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la Modalidad de Contrato abierto en los Procesos de Contrataciones regidos por la Ley 2051/03".

Que, que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa que los contratos podrán ser ampliados por plazo sin pasar el ejercicio fiscal en cual se finiquitara y en cuanto al monto máximo será del 20%.

QUE, la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones a través de su dictamen jurídico de fecha 23 de noviembre del corriente, no encuentra objeciones para dar curso favorable a lo solicitado por la Dirección recurrente. Y recomienda al Comité de Administración del ERSSAN, la ampliación de monto del citado contrato, a realizarse por vía de una adenda, hasta un máximo de 20% (Veinte por ciento).

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 6873/2022 DE FECHA 04 DE ENERO DE 2022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022" Y EN EL DECRETO N° 6581/2022, REGLAMENTARIO DE LA MISMA;

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGI

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003 de fecha 21 de enero de 2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto N° 21909/2003 de fecha 11 de agosto de 2003 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto N° 5174/2005 de fecha 29 de abril día 2005 "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45,47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 Y 125 DEL DECRETO N°21909/2003 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y demás disposiciones legales vigentes.

Las disposiciones legales previstas en la Ley N° 1.614/2000 de fecha 2 de noviembre de 2000 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY" el Decreto N° 18.880/2002 de fecha 2 de octubre de 2002 "POR El CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 1.614/2000 "GENERAL DEL MARCO REGULATORIOY TARIFARIO DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA PTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", en el Decreto N°5.516./2010 de fecha 26 de noviembre de 2010 "Por el cual se modifica y amplia el reglamento de la Ley N° 1.614/2000 "MARCO REGULATORIOY TARIFARIO DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA PTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY" aprobado por el Decreto N° 18.818/2002 el 2 de octubre de 2002, y en la Ley N° 5.428/2015 de fecha 21 de octubre de 2015 "EFLUENTES CLOACALES"

POR TANTO,

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

EL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)

RESULEVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato DC N° 06/2022 "Mantenimiento de Laboratorio Móvil, suscripto con la firma Mecanicar S.A., por un valor de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones).

Artículo 2°- AUTORIZAR, a la Dirección de Contrataciones del ERSSAN a realizar el correspondientes para la ampliación del monto del contrato aprobado en el artículo anterior.

Artículo 3°- AUTORIZAR, a la Presidencia del Comité de Administración la firma de la ampliación del contrato, por vía adenda.

Artículo 4°- COMUNICAR, a quien corresponda y cumplida archivar.

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL